✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Señor

los Reyes mis subzesores, y prometo ya seguro por mi
fee y palabra R.l avora ni en ningun tiempo por ninguna
Causa que se ofrezca por urgente y nezesaria que sea no hir
ni Venire hiran ni bendran contra esta mi Carta y la mer
que por ella os hago ni se os pedira cosa alguna en razon de la
de las tierras baldias, llevas de su termino y bienes dize
aunque la dha Ciudad le conzeda o el Reyno bunlos
en Cortes o la mayor parte de las Ciudades y Villas que
tienen boto en ellas sino que perpetuam.te se sera guardado cum
plido y executado en todo y por todo como en esta mi c
se contiene y en caso que en algun tiempo se esa que esta
palabra se contradize por quales quier personas comunidades
y mando a los mis fiscales a quien tocaren que luego que por
parte de la dha Ciu.d o de sus vezinos fueren requeridos salgan
a la defenza y amparo de las tales causas y las sigan
y prosigan en todas instanzias hasta de ponerse en quieta y paz
ficar posesion de todo lo aqui contenido y encargo al Ser.mo
Principe D.n Phelippe Carlos mi muy caro y muy
amado hijo y mando a los infantes, prelados, Duques,
Marqueses, Condes, Ricos hombres, Priores de las Ordenes
Comendadores, y subcomendadores, Alcaides de los Castillos
y Casas fuertes, y llanas, y a los del mi Consejo Presidentes
y oydores de las mis audiencias, Alcaldes, Alguaciles
de la mi casa y Corte, y chanzillerias y a todos los Cor
regidores, Corregidores, Asistentes, Governadores y a los mi
Alcaldes entregadores Juezes de Mestas y Cañadas
y a otros quales quier mis Juezes y Justicias asi de la dha
Villa como de otras quales quier Ciudades Villas